

RESOLUCIÓN N° 038/2021

PARANÁ, 1 de abril de 2021.

VISTO Y CONSIDERANDO:

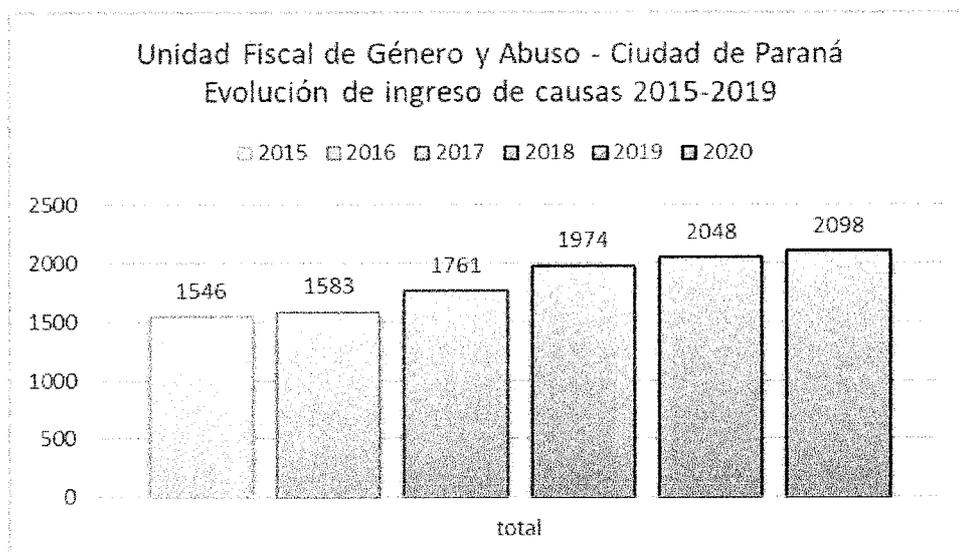
Desde la implementación del sistema penal acusatorio en la provincia de Entre Ríos, dado la esencial función que le cabe al Ministerio Público que presido y el crecimiento constante de la demanda hacia las Unidades Fiscales, en virtud del permanente ascenso del número de causas ingresadas, hemos observado constantes necesidades de adecuación de los espacios físicos en los que se desarrolla la actividad fiscal (ver Expte. PG 35.793 "ASOCIACIÓN JUDICIAL ENTRE RÍOS s/ PRESENTACIÓN (EMPLEADOS DE FISCALÍA).-

En particular, en relación con la Unidad Fiscal de Paraná, hemos puesto de manifiesto en los últimos requerimientos presupuestarios presentados a la Legislatura de la provincia, la necesidad de prever los costos del alquiler de un espacio físico adecuado dado que la situación edilicia de esta Unidad en la planta baja del edificio central de Tribunales, es clara y evidentemente inapropiada para brindar un trato acorde a los deberes del Estado en cuanto al trato de las víctimas de violencia de género.-

Tal como allí se remarcaba la creación de una Unidad Fiscal Especializada en materia de violencia de Género, se inició en Paraná con cuatro fiscales especializados en el mes septiembre de 2014.-

El constante incremento de causas (graficado a continuación) que se sucedió luego de la apertura de la Unidad Fiscal de Violencia de Género, debió responderse a través de la

reasignación de fiscales y funcionarios que se desempeñaban en otras unidades, contando al presente con 7 fiscales y un total de 8 empleados de la planta administrativa del Poder Judicial, y 4 Funcionarios con el cargo de "Delegados Judiciales".



Más allá de tal reasignación de personal, la planta de personal sigue siendo escasa para responder a las necesidades específicas de la Unidad Fiscal de Género de Paraná, pero este crecimiento está condicionado no sólo por las restricciones presupuestarias, sino además por las limitaciones edilicias hoy en día existentes.-

Por ello, y teniendo en cuenta además las dificultades generadas en atención a la actual situación de espaciamiento provocada por la pandemia COVID-19, se ha considerado primordial la necesidad de atender la asignación de espacios acordes para la adecuada prestación de los servicios de esta Unidad.-

Debido a ello se dio inicio al Proceso de Solicitud de

Cotización N° 22/21, realizado a tales fines conforme lo dispuesto por Resolución Conjunta N° 5/21 P.G.-C y N° 7/2021 D.G.-C, el cual debió ser declarado fracasado o frustrado mediante Resolución Conjunta N° 26/21 P.G.-C y N° 26/2021 D.G.-C por no contar con ofertas válidas o admisibles que resulten convenientes a los intereses del Ministerio Público, conforme los motivos detallados en el informe técnico elaborado por el Área de Planeamiento e Infraestructura Judicial y las disposiciones del Artículo 64° del Decreto Reglamentario de Contrataciones N° 795/96 MEOSP y normas modificatorias y complementarias. En este procedimiento, quedó plasmada la escasez en el mercado local de inmuebles con las condiciones mínimas indispensables para albergar la UFIVG Paraná.-

En este marco, se recibió una oferta del Colegio de Escribano de Entre Ríos, mediante nota de fecha 22/03/21, incorporada a fs. 165, por la que ofrece en alquiler sus oficinas ubicadas en calle Urquiza N° 1166, por el término de tres años, con un canon locativo mensual de \$ 200.000,00 para el primer año, \$ 260.000,00 para el segundo y \$ 338.000,00 para el tercer y último año, más los gastos de mantenimiento del ascensor, la tasa sanitaria y demás servicios que se contraten.

En su intervención específica el Área Planeamiento e Infraestructura Edificio Judicial a fs. 167, indica que el inmueble "...se encuentra en óptimas condiciones como para recibir a un organismo público en general por cuanto ha sido refaccionado a nuevo y adaptado a las exigencias que suponen el uso de cualquier oficina...", que resulta suficiente para alojar la Unidad Fiscal de Género, y que su costo resulta acorde a los de mercado según Solicitud de Cotización 22/21, y que con él se evitarían costos por iluminación,

tendido eléctrico, telefónico y de red y demás intervenciones de escala necesarios para adaptarlos al uso de oficina.

Se tiene en cuenta, además, en relación con la contraparte, que la ley N° 6200, y sus modificatorias, que reconoce la existencia del Colegio de Escribano de Entre Ríos con capacidad para actuar como persona de Derecho Público o de Derecho Privado.

La contratación directa se halla habilitada en el presente conforme la Ley N° 5.140 (TO Decreto 404/95 MEOSP), en su artículo 27° inciso "c", apartado "b" punto 2, que la habilita por vía de excepción en casos como el presente *"...Cuando la Solicitud de Cotizaciones, Concurso de Méritos y Antecedentes o Subasta Pública o Remate resulten desiertos o no se presenten ofertas válidas o admisibles o que las mismas sean manifiestamente inconvenientes, la contratación deberá hacerse con base y especificaciones idénticas a las del procedimiento fracasado y, en su caso, con invitación a los oferentes originales, además de los que estime necesario la administración..."*; y su Artículo 17° inciso "b" que faculta la afectación de créditos para ejercicios futuros.

De acuerdo también a la Ley N° 10.848 de Presupuesto para el año 2021; y la Ley N° 10056 y el Acuerdo General STJ N° 20/20, del 22/09/20, Punto 3° -Rentas de Afectación Específica SF 372 Recaudación en concepto de Tasa por Actuaciones Judiciales y teniendo en cuenta lo informado por el Departamento Contable de los Ministerios Públicos a fs. 168/169 y la intervención de la Contaduría del Poder Judicial a fs. 170.

Por todo ello;

RESUELVO:

1º) APROBAR la contratación en locación del inmueble sito en calle Urquiza 1166 de la ciudad de Paraná, conforme la Oferta Económica presentada por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Entre Ríos. La Locación será por el término de treinta y seis (36) meses; destinada al funcionamiento de las oficinas del Poder Judicial - Ministerio Público; por la suma total de **PESOS NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$9.576.000,00)**, a ser abonada de acuerdo al siguiente canon locativo mensual: PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000,00) para el primer año, PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL MIL (\$260.000,00) para el segundo año, y PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL (\$338.000,00) para el tercer y último año de contrato; pagaderos por mes vencido, en los primeros diez (10) días corridos del mes siguiente, por la Tesorería del Poder Judicial, previa presentación de la documentación fiscal correspondiente.

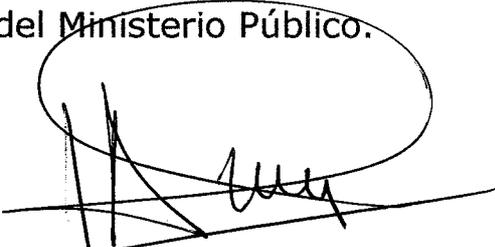
2º) AROBAR el modelo de contrato de locación agregado a fs. 176/177 del Expte. N° 3344/2020 a suscribir entre las partes.

3º) HACER SABER que los impuestos nacionales, provinciales o municipales que graven el inmueble locado, o puedan gravarlo en el futuro, serán por cuenta y cargo del locador, a excepción de los servicios y tasas por obras sanitarias que será a cargo del Locatario. Que el incumplimiento por parte del Locador respecto de sus obligaciones tributarias, dará derecho al Locatario a suspender el pago del canon locativo convenido hasta tanto la situación se regularice, ello conforme las disposiciones de las Resoluciones N° 16/12 ATER N° 28/12 ATER, N° 51/12 ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias. Y que de acuerdo a la normativa vigente el Poder Judicial está exento de pago

de su proporción (50%) del impuesto de Sellos, estando a cargo del Locador el pago de su proporción, si correspondiere, más el importe por cada copia del contrato.

4º) ENCUADRAR el trámite en las previsiones del artículo 27º inciso "c", apartado "b" punto 2) y 17º inciso "b" de la Ley Nº 5140 (T.O. Decreto Nº 404/95 MEOSP), y sus modificatorias y complementarias.

5º) REGISTRAR, NOTIFICAR Y EMITIR oportunamente copia del contrato suscripto a la Tesorería del Poder Judicial, a la Contaduría del Poder Judicial y al Departamento de Planeamiento e Infraestructura Edificio Judicial, y pasar las actuaciones al Departamento Contable del Ministerio Público.



Jorge Amílcar Luciano García
PROCURADOR GENERAL
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS